



## Auditoría General de la Nación

Reunión  
R. 130/12

BUENOS AIRES, 13 JUL 2012

VISTO la Actuación N° 164/10, del registro de la Auditoría General de la Nación y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN) con el objeto de relevar y analizar aspectos referidos a la gestión, al origen y asignación de recursos gastos operativos, inversiones y plan de obras, con su correspondiente seguimiento y control en el ámbito de la APLA". Período auditado 2007-2010. Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre junio de 2010 y noviembre de 2011.

Que pudo verificarse que el Directorio de la Agencia de Planificación no se encuentra totalmente integrado a la fecha de cierre de la labor de campo.

Que la APLA aprobó los presupuestos de los años 2008 a 2010, aún cuando los mismos reflejaban gastos superiores respecto de los recursos, provocando un desequilibrio presupuestario.

Que se constató que las demoras y/o retrasos en la realización de las obras primarias impide la puesta en funcionamiento de obras secundarias vinculadas, que se encuentran finalizadas, teniendo como consecuencia que el acceso a la prestación del servicio de la población beneficiada pueda superar los dos años.

Que no existe una base de datos que identifique y centralice los reclamos ingresados referidos a las obras del servicio de agua potable y/o desagües cloacales.

H. G. R. A.



## Auditoría General de la Nación

Que se verificó que la estructura de control interno de la APLA se ha visto debilitada ante la falta de designación de los auditores técnicos y contable, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Que pudo observarse en cuanto a las obras de expansión adjudicadas, la documentación respaldatoria anexada a los expedientes, relacionada con el desarrollo de los proyectos de inversión, no posibilita validar la consistencia de los datos proporcionados por AySA S.A.

Que del análisis realizado sobre las obras ejecutadas bajo la modalidad Agua + Trabajo y Cloaca + Trabajo, en un alto porcentaje de los expedientes no consta el Acta de Finalización de Obra y la Rendición de Fondos por el Municipio para consistir los datos expuestos por AySA S.A. respecto de las obras que se informan en servicio.

Que frente a los incumplimientos relacionados con la ejecución del PMOEM, responsabilidad indelegable de AySA, la APLA no aplica sanciones correctivas.

Que Los informes elaborados por la APLA en el marco de las verificaciones establecidas por el Contrato de Fideicomiso de Administración AySA no permite asegurar la integridad del certificado de verificación que debe efectuar.

Que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Señor Presidente de la Agencia de Planificación, Ing. Fabian LOPEZ, quien emitió consideraciones al respecto, habiéndose procedido a efectuar el análisis de las mismas.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12/4/12 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,



# Auditoría General de la Nación

## EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del Informe que forman parte del mismo, realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN) con el objeto de relevar y analizar aspectos referidos a la gestión, al origen y asignación de recursos gastos operativos, inversiones y plan de obras, con su correspondiente seguimiento y control en el ámbito de la APLA, producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Poner en conocimiento de la Agencia de Planificación (APLA), del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Sindicatura General de la Nación y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

*AK*  
  
Cecilia VILMA N. CASTILLO  
AUDITORA GENERAL DE LA NACION

  
Dr. LEANDRO O. DESPOIX  
PRESIDENTE  
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

  
Dr. HORACIO F. BERNASETTI  
Auditor General  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Auditor General de la Nación

RESOLUCION N° **130**/12